# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

**ESTADO** 

LIBRE



CONSTITUCIONAL DEL

**SOBERANO DE OAXACA** 

Registrado como artículo de segunda clase de techa 23 de diciembre del año 1921

TOMO

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 3 DEL AÑO 2025.

**EXTRA** 

# GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

# SUMARIO

DECRETO.- POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA OFICINA DE CONVENCIONES, CONGRESOS Y EVENTOS DE OAXACA "OCCE OAXACA", ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DAXACA

INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 66, 79 FRACCIÓN XXVIII, 80 FRACCIÓN II, 82, 84 PÁRRAFO PRIMERO Y 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 2, 3, 5 PÁRRAFO PRIMERO, 6 PÁRRAFO PRIMERO, 15 PÁRRAFO PRIMERO, 27 FRACCIONES I Y XIII, 34 FRACCIÓN XXVIII, Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, Y

### CONSIDERANDO

Que el 26 de julio de 2023, fue publicado el Decreto por el que se crea la Oficina de Convenciones, Congresos y Eventos de Oaxaca "OCCE OAXACA" como un Órgano Desconcentrado de la Secretaria de Administración con autonomía técnica, ad ministrativa, operativas y de gestión para el debido cumplimiento de su objeto y ejercicio de las atribuciones conferidas en el presente Decreto y demás disposiciones normativas aplicables.

Que el 13 de noviembre de 2023, fue publicado el Decreto por el que se adiciona el artículo 9 del Decreto por el que se crea la Oficina de Convenciones, Congresos y Eventos de Oaxaca "OCCE OAXACA", Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración, en el cual, se dota a dicho Órgano el derecho por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público de los espacios que comprende el Jardín Etnobotánico; Auditorio Guelaguetza; Foro Huatulco; Centro Gastronómico; Centro Cultural y de Convenciones de Oaxaca; así como, los Complejos y Edificios Públicos que determine la Secretaría de Administración, en términos de la normatividad aplicable en la materia.

Que mediante Decreto del Ejecutivo, publicado el 28 de febrero del 2025 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se extingue el Jardín Etnobotánico de Oaxaca como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración. En consecuencia, se determina que las facultades, atribuciones y responsabilidades que dicho Órgano desempeñaba serán asumidas por la Oficina de Convenciones, Congresos y Eventos de Oaxaca "OCCE Oaxaca", la cual garantizará la continuidad de los servicios, la preservación del patrimonio natural y cultural, así como la promoción de actividades que fomenten el turismo, la educación y la difusión del conocimiento etnobotánico en el Estado, en el ámbito de su competencia.

Que el objeto de la Oficina de Convenciones, Congresos y Eventos de Oaxaca "OCCE Oaxaca" es asesorar, desarrollar e incentivar los planes, programas y acciones que se instrumenten para la promoción del Estado de Oaxaca en el ramo de la actividad turística de reuniones y romance en el ámbito Internacional o Nacional.

Que para el cumplimiento de su objeto es necesario dotario de los elementos y herramientas acordes a las estrategias y políticas públicas del Gobierno del Estado que garanticen la promoción local, nacional e internacional para posicionar la oferta turística del estado, con enfoque de equidad, inclusión, seguridad y sustentabilidad.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundadas, el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien emitir el siguiente:

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea la Oficina de Convenciones, Congresos y Eventos de Oaxaca "OCCE OAXACA", Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración.

ÚNICO.- Se reforman los artículos 3; la fracción XVIII del artículo 5 y 9; y se adicionan las fracciones XIX, XX, XXI y XXII y se recurre la subsecuente del artículo 5; todos del Decreto por el que se crea la Oficina de Convenciones, Congresos y Eventos de Oaxaca "OCCE OAXACA", Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3. El objeto de la Oficina de Convenciones, Congresos y Eventos de Oaxaca "OCCE Oaxaca" es asesorar, desarrollar e incentivar los planes, programas y acciones que se instrumenten para la promoción del Estado de Oaxaca en el ramo de la actividad turística de reuniones y romance en el ámbito internacional o nacional, así como, del conocimiento tradicional y científico de la flora pasaqueña

## ARTÍCULO 5. ...

I. a la XVII. ...

XVIII. Incrementar el número de visitantes para generar una derrama económica para los prestadores de servicios y la comunidad en general;

XIX. Investigar y difundir el conocimiento tradicional y científico de la flora oaxaqueña;

XX. Exponer ejemplares vivos de plantas nativas de interés cultural, así como y conservar y propagar el germoplasma de las mismas;

XXI. Coadyuvar en la educación a la ciudadanía en la problemática ambiental y la importancia de conservar los recursos biológicos y culturales del Estado;

XXII. Colaborar con las instituciones académicas estatales y nacionales en la formación de especialistas, docentes y técnicos dedicados a la conservación y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural y cultural de Oaxaca, y

XXIII. Las demás que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 9. Para el cumplimiento de sus objetivos, la "OCCE OAXACA" tendrá el derecho por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público de los espacios que comprende el Jardin Etnobiológico; Auditorio Guelaguetza; Centro Gastronómico; Foro Huatulco; Centro Cultural y de Convenciones de Oaxaca, así como, los Complejos y Edificios Públicos que determine la Secretaría de Administración, en términos de la normatividad aplicable en la materia.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.** Se instruye a las Secretarías de Finanzas, de Administración y de Honestidad, Transparencia y Función Pública, para llevar a cabo las adecuaciones correspondientes en el ámbito de sus respectivas competencias, para dar cumplimiento al presente Decreto.

**CUARTO.**- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

Dado en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los 3 días del mes de marzo dos mil veinticinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. Ing. Salomón Jara Cruz.- Rúbrica - El Secretario de Gobierno. Lcdo. José de Jesús Romero López.- Rúbrica.-

PERIÓDICO OFICIAL

SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO

INDICADOR

UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA